



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**

Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

<b>ACCIÓN</b>	Ordinaria Laboral de única Instancia
<b>DEMANDANTE</b>	Francisco Javier Núñez Aguas
<b>Beneficiario</b>	Lavinia Vallejo Vergara
<b>RADICADO</b>	05154 3112 001 2021-00126 00
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>Interlocutorio 481</b>
<b>ASUNTO</b>	Avoca y Admite

Recibida la demanda de la referencia del Juzgado 24 Laboral del Circuito de Medellín, quien declaró la falta de competencia territorial, se avoca el conocimiento de la misma

Y como advierte el despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 70 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, se ADMITE la demanda ordinaria laboral de única instancia FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ AGUAS contra Lavinia Vallejo Vergara.

Por lo anterior, procédase con el trámite del proceso Ordinario Laboral de ÚNICA INSTANCIA, por tratarse de un asunto de cuantía menor a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

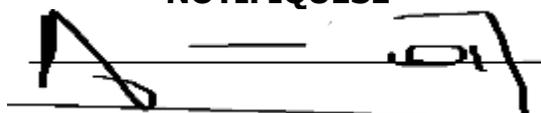
Consecuente con las declaraciones anteriores, se ordena notificar personalmente señora LAVINIA VALLEJ., tal como establece el art. 41 del C.P.L.; empero, como se conoce la dirección electrónica, se procederá conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia y sus anexos para el traslado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Por secretaría, hágase lo propio.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

En este mismo acto, conforme lo establece el artículo 70 ibidem, se cita a audiencia para el día **veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00AM)**, para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 72 de la supra. Misma oportunidad en la que el demandado contestará la demanda. Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación. La contestación, si lo hiciere por escrito y/o cualquier solicitud debe enviarla al correo institucional [jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Actúa en nombre propio el demandante, lo cual es procedente por la cuantía de las pretensiones.

**NOTIFÍQUESE**



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**

**Juez**

**Laboral 001**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Caucasia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa4eb9835e7a4dc0e100e285de02b4fcab117a94f29b707c96be9793  
6760790b**

Documento generado en 24/08/2021 10:52:09 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**